



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 674

DALCAHUE, 13 de abril de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria Nº 147 de fecha 09.12.2020, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 13 de abril de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **EUGENIO ZAMORANO JORQUERA**, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2021 al 30.06.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta Nº21.04.004. 02.02.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/CESS/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° y Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de Arquitecto, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue las siguientes Prestaciones de Servicios durante el periodo del presente contrato:

- Mejoramiento Borde Costero Calen 2da Etapa
- Anteproyecto Escuela Culdeo, comuna de Dalcahue
- Subsanación observaciones Borde Costero Calen 1ra Etapa
- Anteproyecto Mirador y Sendero 18 de Septiembre, ciudad de Dalcahue

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, el pago se realizará previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director Secretaria Comunal de Planificación.

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 2 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2021 hasta el 30.06.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

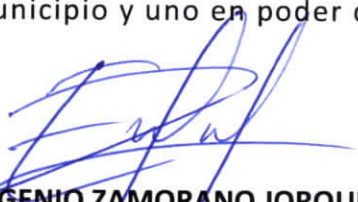


QUINTO: Se expresa que Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **EUGENIO NICOLAS ZAMORANO JORQUERA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


EUGENIO ZAMORANO JORQUERA
C.I:
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

